

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO “EP-CONST” Y EL TNLGO. PABLO JAVIER GARCÍA MORENO, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO VISTA VISIÓN ÓPTICAS.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación por una parte la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO**, con RUC 2360007880001, legalmente representada por su Gerente General, el Ing. Patricio Silva Garcés, a quien en adelante se denominará “**EP-CONST**”; y, por otra parte, el Tnlgo. Pablo Javier García Moreno con RUC Nro. 0603031915001, propietario del establecimiento Vista Visión Óptica a quien en adelante se le denominará “**ÓPTICA**”, los mismos que en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA. -BASE LEGAL

1.1 El artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador en el cual manifiesta: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”*

1.2 El artículo 3 de la Ley Orgánica de Salud, el cual expresa lo siguiente: *“La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables.”*

1.3 El Art. 11 *ibidem* señala que el Gerente General tiene las siguientes atribuciones y deberes: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública”*.

1.4 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, constituye la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana

“EP-CONST”, mediante Ordenanza Municipal Nro. M-001-WEA, que fue discutida y aprobada en sesiones extraordinaria y ordinaria de fecha 25 y 28 de octubre de 2019, respectivamente; sancionada el 31 de octubre del 2019, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 266, de fecha 22 de enero del 2020; como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

1.5 El 29 de noviembre de 2019 el Ing. Patricio Silva Garcés en calidad de Secretario del Directorio de la Empresa Pública EP-CONST, suscribe la Certificación Nro. 001-01-01 que contiene la Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-01, en la cual certifica: “*El infrascrito Secretario Ad-hoc del Directorio (...), CERTIFICA QUE: “El Directorio de la Empresa Pública EP-CONST, en Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2019, RESOLVIÓ: (...) DECLARAR constituido el Directorio (...), para el periodo 2019-2023; y, DESIGNAR al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública EP-CONST, de la terna presentada por el Presidente del Directorio, de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la referida Ordenanza”;*”;

1.6 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA que contiene la “*REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD.*” fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias y extraordinaria de fecha 04 y 05 de mayo de 2020, respectivamente, sancionada el 06 de mayo de 2020, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020; le otorga competencias a la Empresa Pública “EP-CONST” para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón; por consiguiente, se modifica el nombre de la Empresa por el siguiente: Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”;

1.7 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la “*ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP-CONST, POR LA “EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.”*” que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; y publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 454 de fecha 18 de mayo del 2021, modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”;

1.8 De fecha 15 de julio del 2022 se suscribió el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”, signado con el Código Nro. EPCONST-DGECGP-GCA-MGC-01, en el cual dentro del numeral 8.6 Compromisos Antisoborno, expresa: "La Procuraduría

sindica incluyen los contratos o órdenes de servicio de bienes y servicios, cláusulas anticorrupción orientadas específicamente a exigir la prevención del soborno para las contrataciones. Además, para los proveedores y socios de negocios la EP-CONST establece a través del documento EPCONST-DAD-JTH-INS-01_F-05, acta de comprensión y aceptación, el compromiso de cumplimiento de la política anti soborno, esta información será ejecutada por la unidad requirente y recopilada por el delegado de gestión de anti soborno".

1.9 Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-091-WEA que contiene la "*ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II, EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, TÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES.*" que fue discutida y aprobada en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 18 y 20 de julio del 2023, respectivamente, y sancionada el 21 de julio del 2023; y publicada en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 983 de fecha 4 de agosto del 2023, incorpora la actividad para ejecutar proyectos de generación de energía a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la descomposición de residuos sólidos por medio del biogás, en el mismo sentido incorpora la capacidad para diseñar proyectos en el ámbito de sus competencias.

1.10 El artículo 3 *del CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO VII EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO*, establece que el objeto y ámbito de la EP-CONST es el siguiente "*ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar, lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados el manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional. Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del*

comportamiento del mercado nacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá ejecutar proyectos de generación de energía a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la descomposición de residuos sólidos por medio del biogás, en el mismo sentido podrá diseñar proyectos en el ámbito de sus competencias”.

1.11 El artículo 17 del CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO VII EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, expresa que: *“El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas”.*

1.12 El 29 de noviembre de 2023 el Ing. Patricio Silva Garcés en calidad de Secretario del Directorio de la Empresa Pública EP-CONST, suscribe la Certificación Nro. 011-07-050 que contiene la Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-011-2023-29-11-07, en el cual certifica: *“El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de noviembre del 2023, (...) RESOLVIÓ: RATIFICAR LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA EP-CONST, ING. PATRICIO SILVA, DESDE LA PRESENTE FECHA HASTA NUEVA DISPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.”*

1.13 Mediante Acción de Personal Nro. 122-2023 de fecha 29 de noviembre del 2023, que rige a partir del 29 de noviembre del 2023, se designa al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés como Gerente General de la EP-CONST.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1 Mediante oficio sin número emitido por el Optómetra Pablo Javier García Moreno, Representante Legal de Vista Visión Ópticas, de fecha 15 de febrero de 2024, dirigido al Ing. Patricio Silva Garcés, Gerente General; en el documento señala la voluntad de realizar una brigada visual, que incluya beneficios y descuentos. Por lo que textualmente manifiesta: *“(…) De ser de su agrado la propuesta realizada pongo a su consideración la ejecución de un convenio para todos los empleados de la EP-CONST (…)”.*

2.2 Mediante sumilla inserta por la máxima autoridad de la EP-CONST, de fecha 22 de febrero de 2024, en el oficio antes citado, expresa: *“Dirección de Negocios y Tecnología Urbana y Dirección Administrativa Autorizado, Coordinar”.*

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. –

3.1 El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto precautelar la salud visual de los servidores públicos que laboran en la EP-CONST otorgándoles la posibilidad de adquirir lentes u otro correctivo visual en caso de ser necesario y en entera decisión de cada servidor.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte de la “EP-CONST”:

4.1 La Dirección Administrativa a través de la Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional coordinará una jornada de salud visual y brindará las facilidades para realizar una brigada visual para todos los servidores públicos que laboran en la empresa.

4.2 La Dirección Administrativa a través de la Jefatura de Talento Humano deberá emitir un cupo de endeudamiento a cada servidor que desea adquirir lentes en virtud de la remuneración que perciba de manera mensual.

4.3 Dará la opción a sus servidores de que puedan acceder a lentes a través del pago en 1 o más cuotas, previa autorización de la máxima autoridad, mediante descuento en la nómina mensual o liquidación de haberes a los que tenga derecho; sin que esto genere algún recargo adicional. Los servidores públicos que opten por esta alternativa deberán presentar su voluntad y autorización a descuento por escrito. Los valores descontados por concepto de adquisición de lentes de los servidores de la “EP-CONST” serán cancelados a favor de Pablo Javier García Moreno, propietario del establecimiento dedicado a la salud visual una vez realizado el pago de la nómina mensual de los servidores. Los datos para la facturación que se generen dentro de este convenio se realizarán a nombre de cada funcionario que realice su compra de los lentes.

Por parte de la “ÓPTICA”

4.4 Realizará una brigada de exámenes gratuitos para detección oportuna de problemas visuales a todo el personal de la “EP-CONST”.

4.5 Brindar una capacitación referente a la salud visual preventiva.

4.6 Deberá presentar la factura emitida a nombre de cada servidor que accedió al crédito para la adquisición de lentes.

4.7 Controlar que no exceda el valor del cupo otorgado.

4.8 Deberá entregar al Administrador de Convenio de la “EP-CONST”, hasta el 15 del siguiente mes, posterior a la brigada visual, un reporte consolidado del monto de consumo realizado por todo el personal debidamente suscrito por el Propietario de la Óptica; con el fin de que sea remitido a la Jefatura de Talento Humano a través de la Dirección Administrativa.

4.9 Informar sobre cualquier novedad suscitada en el marco de ejecución del presente Convenio.

4.10 Además de las obligaciones que naturalmente se deriven del convenio, las partes se obligarán a orientar su acción con criterios de eficacia, eficiencia para apoyar el bienestar de los servidores públicos de la “EP-CONST”, de acuerdo a los compromisos manifestados y

que estén dentro de sus posibilidades. Así mismo, las partes se comprometen a dar facilidades de ingreso y recepción de documentación derivada del presente convenio.

QUINTA: PLAZO

5.1 Este presente convenio tiene el plazo de duración de (1) año e iniciará su vigencia desde su suscripción. El plazo podrá ser renovado por acuerdo expreso de las partes, a través de un documento suscrito por las mismas, en caso de existir la necesidad y acuerdo de las partes.

SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONVENIO

6.1 Las partes, designarán como administrador del convenio por escrito, en término de cinco (5) días posteriores a la suscripción de convenio e informarán de este particular inmediatamente a través de comunicaciones oficiales.

6.2 Los administradores del convenio deberán canalizar y coordinar las acciones para la correcta ejecución del convenio e informar a sus máximas autoridades respecto de cualquier novedad relevante que se presentará; y, podrán ser reemplazados en cualquier momento para lo cual bastará la comunicación de la máxima autoridad institucional y notificación a los suscriptores del convenio, sin que esto implique la modificación al presente instrumento.

6.3 El administrador del convenio por parte de la “EP-CONST” coordinará las acciones con el administrador del convenio por parte de la “ÓPTICA” respectivamente, quienes velarán por el fiel cumplimiento del objetivo del presente instrumento.

SÉPTIMA: TÉRMINACIÓN

7.1 Este Convenio podrá concluir.

- A. Por cumplimiento de los compromisos.
- B. Por incumplimiento del objeto del convenio.
- C. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del objeto del mismo.
- D. Por finalización del Plazo;
- E. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fueren posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcial del convenio, extinguido en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren;
- F. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
 - i) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
 - ii) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo por cuanto no existe centro de arbitraje.

NOVENA: NATURALEZA

9.1 Queda claramente establecido que las partes por la presente no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y, por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra parte, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

DÉCIMA: DOMICILIO

10.1 Las partes señalan su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, las comunicaciones serán en español y para efecto de envío se harán en las siguientes direcciones:

10.2 **Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo:** Cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, Av. Quito y Av. Río Lelia; correo electrónico: gerencia.general@epconst.gob.ec. Teléfono 02 2 710 216

10.3 **Ópticas Vista Visión,** Cantón Riobamba, Provincia Chimborazo, Olmedo entre Rocafuerte y Carabobo; correo electrónico: optica.vistavision@gmail.com Teléfono (03) 2942295 / 0992718577

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

11.1 Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- a) Copia de cédula y papeleta de votación de las partes.
- b) Permiso de funcionamiento No. ACCESS-2023-Z03-0193293 de Vista Visión Ópticas, con RUC Nro. 0603031915001, otorgado por la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACCESS del Ministerio de Salud Pública

DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES. –

12.1 De mutuo acuerdo y en caso de que las partes requieran formular modificaciones o ampliaciones al presente convenio de cooperación, se realizarán a través de adendas que no alteren el espíritu principal.

12.2 Se entienden incorporadas al presente convenio, las normas legales previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y subsidiariamente las previstas en el Código Civil, Código Orgánico General de Procesos y demás disposiciones generales y especiales aplicables al presente instrumento.

DÉCIMO TERCERA: ESPECIAL. –

13.1 La “ÓPTICA” declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo servicio ilegítimo o prohibido por la ley, entretenimiento, viajes, obsequios, dádiva monetaria indebida o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún funcionario, trabajador o autoridad de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST” que hubiera tenido o tenga que ver con el presente convenio.

13.2 En el mismo declaran que no ha pagado sobornos ni cometido actos de corrupción en el periodo anterior a la firma del convenio, por lo que, conocen que tienen prohibido cometer actos de corrupción en los negocios mientras el convenio esté vigente. Está prohibición aplica a los administradores y empleados de la EP-CONST y además a sus subcontratistas y agentes; en caso de comprobarse lo anterior será causal de terminación unilateral del presente convenio.

13.3 Finalmente la “ÓPTICA” está obligada a cumplir con las normas y regulaciones vigentes en materia de anticorrupción en el Ecuador, así como la Política Antisoborno de la EP-CONST aprobada mediante Resolución EP-CONST-WEA-SE-003-2022-04-18-05

DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

14.1 Los colaboradores de la “ÓPTICA”, así como los servidores públicos de la EP-CONST, guardarán reserva sobre la información y asuntos que conozcan en virtud del cumplimiento de las actividades asignadas, por lo que están prohibidos de utilizar dicha información en su beneficio o de terceros. La inobservancia de esta obligación dará lugar a la terminación definitiva y unilateral del convenio.

DÉCIMO QUINTA: PRECIO Y FORMAS DE PAGO

15.1 Las partes declaran que el presente convenio es de carácter gratuito, dado que no implica mayor erogación de recursos ni retribuciones entre las partes, más allá de la comunicación de la información por canales oficiales, la cual es de carácter gratuito; por consiguiente, no genera gastos adicionales a las partes que intervienen en el presente

convenio.

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD

16.1 Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signadas en la ejecución del Convenio de Cooperación.

DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN

17.1 Las partes aceptan y ratifican todas y cada una de las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes, para constancia se suscribe este convenio por triplicado en la ciudad de Santo Domingo, el 02 de marzo de 2024.



Ing. Patricio Silva Garcés
GERENTE GENERAL
EP-CONST



Tnlgo. Pablo García Moreno
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO
VISTA VISIÓN OPTICAS

Opt. Pablo García M.
OPTOMETRISTA
REGISTRO 2250-13-165155